

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 136 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Muñoz Rodríguez, contra la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, acuerda: Se declara extinguida la relación laboral que hasta esta fecha ligaba al actor con la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", fijándose el importe de la indemnización a abonar por dicha empresa al actor por la extinción de su contrato en 7.060,58 euros, y por la indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (29 de diciembre de 2008) hasta el 17 de febrero de 2009, en que comenzó a prestar servicios en otra empresa, por importe de 200,25 euros, lo que hace un total de 7.260,83 euros.

Requérase a la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado abierto en "Banesto", sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, al número de cuenta 2510/0000/00/0136/09, la citada cantidad, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Batch PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.406/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Esperanza García Gil, contra la empresa "Oidesis, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto de fecha 14 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal;

Parte dispositiva:

Su señoría ilustrísima, acuerda: Se declara extinguida la relación laboral que hasta esta fecha ligaba a la actora con la empresa "Oidesis, Sociedad Limitada", fijándose el importe de la indemnización a abonar por dicha empresa a la actora por la extinción de su contrato en 2.963,40 euros, y por la indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (1 de septiembre de 2008) hasta el 22 de septiembre de 2008 en que comenzó a prestar servicios en otra empresa, por importe de 790,13 euros, lo que hace un total de 3.753,53 euros.

Requérase a la empresa "Oidesis, Sociedad Limitada", a fin de que en el plazo de diez días ingrese en la cuenta de este Juzgado abierto en "Banesto", sucursal sita en calle Orense, número 19, de Madrid, al número de cuenta 2510/0000/00/0134/09, la citada cantidad, bajo apercibimiento de que en caso de no realizarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Oidesis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.411/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 220 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Daniel Higueras Pérez, contra la empresa "Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el día 16 de julio de 2009 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas "Carpas e In-

fraestructuras Hermanos Torralba, Sociedad Limitada", y "L. Segura Proyectos y Reformas, Sociedad Limitada", ostenta la empresa demandada "Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada", por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, librese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la "Cuenta de consignaciones y depósitos" en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviéntase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 244 de la Ley de Procedimiento Laboral las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Francisca Arce Gómez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Inversiones Rosaro, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.308/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 12 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Montserrat Torrente Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 12 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 215 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Marco Vinicio Silva Hernández, contra la empresa "Imagen y Reflejo, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado el día